



La Plata, 5 de marzo de 1980.-

DEROGADA

Por Ord. 4725

VISTO:

lo solicitado por el Sindicato de Conductores de Taxis de La Plata en el expediente 36187/80, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos en el mismo expediente por la Comisión creada por Decreto 3502/75 y por la Dirección de Tránsito resulta la necesidad de incrementar las tarifas que rigen para la prestación del servicio de taxis por automotor,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

4673

(1) ARTICULO 1°.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros, el que entrará a regir a partir de la cero hora del día 6 de marzo del corriente año:

Bajada de bandera.....\$1.250

Fichas cada 120 metros....\$ 125

ARTICULO 2°.- Los propietarios de coches taxímetros procederán a adecuar los mecanismos de los relojes de sus vehículos a la nueva tarifa que se pone en vigencia por la presente, no pudiendo-hasta tanto efectúen esa adecuación y precintado por la Dirección de Tránsito- cobrar a los usuarios la nueva tarifa autorizada, debiendo continuar con la aplicación de la anterior tarifa.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Tránsito se procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el artículo 1°.-

(1) Modificado por Ordenanza N° 4675/80.-

///

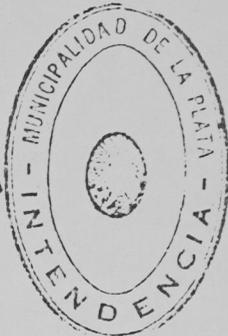


///

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza 4621 y toda otra disposi  
- - - - - ción que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, registrese, comuníquese, públíquese y  
- - - - - archívese.-

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTA  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N°: 4.673.--